

CONTRATO No. CEL-5325-S



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que acreditó con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO.

actuando en

nombre y representación en mi carácter de Apoderado Especial de la Sociedad que gira con la denominación de TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. de C.V., del domicilio, de San Salvador, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a ejecutar para la CEL lo relativo a la "CONTRATACIÓN DE ENLACES DEDICADOS A LA RED INTERNET, SERVICIOS PORTÁTILES DE ACCESO A INTERNET Y ENLACE DE DATOS INSTITUCIONAL PUNTO-MULTIPUNTO, PARA EL AÑO 2016, CAPÍTULOS 3 Y 5" del documento solicitud de oferta No. CEL-LG 438-20/15. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) La garantía de Cumplimiento de Contrato;
- b) La oferta de la contratista de fecha 23 de octubre de 2015;
- c) La aclaración No. 1, emitida por la CEL, al documento de solicitud de ofertas por Libre Gestión No. CEL-LG 438-20/15 de fecha 20 de octubre de 2015;
- d) El documento de solicitud de ofertas por Libre Gestión No. CEL-LG 438-20/15.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio estará comprendida a partir del uno (1) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 5°- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, para el ejercicio financiero fiscal 2016, toda vez el presupuesto sea aprobado por la Asamblea Legislativa, CODENTI 717 y 438 Proyecto Hidroeléctrico el Chaparral y Específicos de Gasto 54301 Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Muebles y 54203 Servicios de Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 6°- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), posterior a la presentación y revisión de la garantía correspondiente, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicado en el Edificio de Oficina Central y de conformidad a las condiciones siguientes:

a. Instalación de servicios.

Una vez la contratista haya finalizado la instalación del servicio y éste se encuentre en pleno funcionamiento, se levantará un acta de recepción de la instalación, para aquellos capítulos en los que haya sido necesario realizar instalación.

Posteriormente a la recepción del servicio de instalación, éste será pagado en un plazo sesenta (60) días, según lo establecido en la cláusula IP-13 CLAUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO del documento de solicitud de oferta, , de las cuales se pagará únicamente lo realmente recibido; previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del Comprobante de Crédito Fiscal a partir del 11 de enero de 2016, firmado por el jefe del Área de Administración de Redes y Bases de Datos, acompañado de la copia del Acta de Recepción correspondiente.

b. Cuotas mensuales.

Los servicios serán pagados en doce (12) mensualidades previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente acompañado del acta de recepción parcial, ambos documentos firmados por el Jefe del Área de Administración de Redes y Bases de Datos, en señal de aceptación del servicio; así como copia de la nota de revisión por parte de la CEL de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la cual será requerida únicamente para el primer pago.

La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de treinta (30) o sesenta (60) días, según lo establecido en la cláusula IP-13 CLAUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO del documento de solicitud de oferta, de conformidad con las entregas programadas y requeridas por la CEL, de las cuales se pagará únicamente lo realmente recibido o suministrado.

ARTÍCULO 7°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a proporcionar los siguientes servicios:

Cap.	Ítem	Servicios mínimos a contratar	Lugar de utilización del servicio		
Servi	Servicio en la Zona Metropolitana				
3	1	Tres (3) servicios portátiles de acceso a la red Internet por medio de modem USB con velocidad de 2 Mbps.	En el área Metropolitana de San Salvador		
Servi	cios fu	iera de la Zona Metropolitana			
5	Enlace dedicado a la red Internet y enlaces de datos institucionales – El Chaparral				
	1	Un (1) enlace dedicado a la red Internet, simétrico, como mínimo con ancho de banda de 5 Mbps.	Oficinas del Sitio de Presa, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, ubicadas a 1200 metros al norte del caserío San Antonio Las Iglesias, Municipio de San Luis de la Reina, San Miguel.		
	2	Un (1) enlace de datos institucional punto – multipunto, con ancho de banda de 2 Mbps, para la interconexión de tres puntos geográficos: Oficinas Centrales de CEL, Oficinas del Sitio de Presa El Chaparral y Oficinas de San Luis de la Reina.	Oficinas Centrales de CEL, ubicadas en 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador; Oficinas del Sitio de Presa, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, ubicadas a 1200 metros al norte del caserío San Antonio Las Iglesias, Municipio de San Luis de la Reina, San Miguel y Oficinas de CEL - San Luis de la Reina, ubicadas en la Colonia Bella Vista, contiguo a Instituto Nacional San Luis de la Reina, San Miguel.		
	3	Servicio de instalación para las oficinas del sitio de presa Proyecto Hidroeléctrico el Chaparral; Oficinas de CEL en San Luis de la Reina, San Miguel y Oficinas Centrales de CEL en el Centro de Gobierno, San Salvador.	Oficinas Centrales de CEL, ubicadas en 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador; Oficinas del Sitio de Presa, Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, ubicadas a 1200 metros al norte del caserío San Antonio Las Iglesias, Municipio de San Luis de la Reina, San Miguel y Oficinas de CEL - San Luis de la Reina, ubicadas en la Colonia Bella Vista, contiguo a Instituto Nacional San Luis de la Reina, San Miguel.		

ARTÍCULO 8°.- CARACTERISTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

Capítulo 3. Servicios portátiles de acceso a la red Internet por medio de modem USB

Se requieren dispositivos modem USB para conexión directa de una computadora a Internet, con una velocidad de conexión de 2 Mbps cada uno. El acceso a la red Internet deberá ser de capacidad ilimitada para carga y descarga de datos en el mes.

Capítulo 5. Enlace dedicado a la red Internet y enlaces de datos institucionales - El Chaparral

Ítem 1. Enlace dedicado a la red Internet

Se requiere un enlace dedicado (simétrico) a la red Internet, es decir, la misma velocidad de carga y descarga, con velocidad mínima de 5 Mbps.

Se deberá proporcionar acceso a una herramienta web gráfica para monitorear la carga del enlace, como por ejemplo MRTG, accesible a través de usuario/contraseña que se definirá en conjunto con la contratista.

Deberá de proveerse de dirección IP pública a fin de lograrse la conexión de un equipo de seguridad perimetral para asegurar la conexión hacía y desde Internet. Este equipo de protección no forma parte de esta gestión.

La Comisión requiere de enlaces dedicados que permanezcan disponibles 24 horas al día los 365 días del año. La última milla de conexión del enlace podrá ser: fibra óptica, coaxial, satelital u otro disponible en la zona en la que se prestará el servicio y que asegure brindar el servicio requerido con los niveles de disponibilidad solicitados

en el ARTÍCULO 10°.- DISPONIBILIDAD DE LOS ENLACES DEDICADOS Y SOPORTE TÉCNICO.

Ítem 2. Enlace de datos institucional punto - multipunto

Se requiere de un enlace de datos institucional (privado), de tipo punto – multipunto que comunique las oficinas en las zonas indicadas para este ítem en el ARTÍCULO 7°.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Éste deberá de estar disponible 24 horas al día, los 365 días del año.

Entiéndase por punto - multipunto, la interconexión de las oficinas administrativas de la Comisión en las tres ubicaciones geográficas descritas en el cuadro del Artículo 7° de este contrato.

La última milla de conexión para los sitios de Oficinas de CEL en San Luis de la Reina y Oficinas del sitio de presa - Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, podrá ser: fibra óptica, coaxial, satelital y otro disponible en la zona en la que prestará el servicio y que asegure brindar el servicio requerido con los niveles de disponibilidad solicitados.

La última milla de conexión para las Oficinas Centrales de CEL en el Centro de Gobierno, deberá de ser por medio de fibra óptica.

El servicio de enlace de datos punto - multipunto deberá de ser facturado en forma integrada, monto que cubrirá el valor del enlace de los tres puntos geográficos.

Ítem 3. Servicio de instalación

El servicio de instalación deberá de estar finalizado antes del 1 de enero de 2016. La Contratista deberá de dar cumplimiento a lo establecido con relación al orden y limpieza, el cumplimiento de requisitos relacionados con la seguridad y salud

ocupacional, así como el cumplimiento de requisitos relacionados con el medio ambiente.

La Contratista solo cobrará aquellas instalaciones adicionales que sean requeridas producto de esta contratación.

ARTÍCULO 9°.- ALOJAMIENTO PARA PERSONAL DE LA CONTRATISTA QUE REALIZARÁ TRABAJOS DE INSTALACIÓN

La Comisión no brindará alojamiento para el personal de la contratista que realizará la instalación, ni en las instalaciones de CEL o fuera de ellas, antes o durante la instalación del servicio, en caso sea necesario pernoctar en la zona de prestación del mismo.

ARTÍCULO 10°.- DISPONIBILIDAD DE LOS ENLACES DEDICADOS Y SOPORTE TÉCNICO

El margen de tolerancia de interrupción del servicio, por enlace, será de 225 minutos al mes. Al exceder de 225 minutos, la contratista será penalizada según la siguiente tabla y el valor calculado será descontado del cargo mensual correspondiente al enlace(s) que presente(n) la indisponibilidad:

Tiempo de interrupción del servicio	Penalización por servicio indisponible	
Minuto 0 - 300 minutos	\$5.00 x hora o fracción, al exceder en el mes de 225 minutos de servicio no prestado.	
Minuto 300.1 - 1440 minutos	\$10.00 x hora o fracción	
Después del minuto 1440	El valor de la facturación para el mes en cuestión por el enlace afectado o la publicación del sitio web, será de USD\$ 0.00	

Si la interrupción del servicio excede los 1440 minutos, CEL podrá, previo análisis de la causa que generó la interrupción, hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, considerando el mayor beneficio para la Comisión en la continuidad de la prestación del servicio.

Cuando la indisponibilidad exceda los 7 días calendario, CEL procederá a la caducidad del contrato y hará efectiva la fianza.

El cálculo de penalización se realizará tomando como referencia la tabla anterior y calculando el tiempo por segmentos según dicha tabla, por ejemplo:

De presentarse en el mes indisponibilidad(es) de servicio que totalicen 290 minutos, la penalización se calcula así:

Tiempo de		
interrupción del	Penalización	Cálculo
servicio		
290 minutos	\$5.00 x hora o fracción	Del minuto 0 al 290, debido a que
		excede la tolerancia de 225
		minutos, equivale a una
		penalización de \$25.00

De acuerdo al ejemplo anterior, la penalización es de USD\$25.00 para el enlace que haya fallado.

La contratista brindará soporte técnico a la Comisión 24 horas del día, 7 días a la semana.

Para el caso de incidentes de indisponibilidad de los enlaces fuera de la zona metropolitana la penalización se considerará a partir del momento en que se haga el reporte de la falla al NOC o CallCenter de la contratista.

En caso la contratista requiera realizar tareas de mantenimiento preventivo y/o predictivos sobre su infraestructura de servicio y éstas puedan degradar o interrumpir el servicio para la Comisión, ésta deberá de reportar con al menos dos días de antelación o dentro de un periodo más corto, previamente acordado, sobre la interrupción de los servicios. Cualquier mantenimiento programado deberá ser programado después de la media noche y antes de las 6:00 a.m. (o en el tiempo que se acuerde con la Comisión). Los cortes resultantes de mantenimientos programados no serán considerados como penalizaciones por servicio no prestado.

Siempre que sea requerido por la Comisión, transcurrido un incidente no planificado de indisponibilidad del servicio de enlace a la red Internet, la contratista remitirá un informe de la falla, a más tardar tres días hábiles posteriores al evento, en el cual deberá especificar al menos:

- a. El origen de la falla.
- b. La duración de la falla.

Las acciones tomadas para evitar que ese tipo de falla se presente de nuevo.

ARTÍCULO 11°.- ORDEN Y LIMPIEZA

El personal que la Contratista asigne para realizar servicios de instalación deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la Institución, en lo concerniente a limpieza y disposición adecuada de los residuos o sobrantes; para ello deberá dejar limpias las áreas que por motivo del servicio pudiera manchar, tales como: cielo falso, paredes y otros, debiendo pintarlas, si es necesario, para dejarlas en las mismas condiciones en que se encontraban antes de los trabajos; asimismo,

deberá dejar las zonas de trabajo, sin restos de ripio o sobrantes que surjan por los trabajos realizados.

ARTÍCULO 12°- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL,

Dicha garantía será una fianza que se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente que se anexa en la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del documento solicitud de oferta, de no ser otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada deberá ser presentada para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 13°- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Cuando la contratista incurriere en incumplimiento de alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 14°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Durante la ejecución de los trabajos la Contratista deberá cumplir los siguientes requerimientos:

CONDICIONES GENERALES

- La Contratista se compromete, adicional al cumplimiento de estos requerimientos, a cumplir lo establecido en: la Resolución (MARN-No-17192-907-2011) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), legislación ambiental y de seguridad e higiene ocupacional aplicable.
- 2. La Contratista será responsable de las siguientes situaciones y liberará a CEL de cualquier responsabilidad:
 - a) Las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo o despido de su personal (asignado al trabajo).
 - b) Obligaciones por violación a las leyes de El Salvador en materia laboral, ambiental, salud y seguridad laboral.

- c) Daños a personas, bienes o a terceros debido a la ejecución de los servicios.
- 3. Respetar la integridad física y mental del personal de CEL y personal ajeno a CEL que se encuentre en los lugares donde se ejecuten los trabajos, manteniendo relaciones cordiales, respetuosas y profesionales.
- 4. Hacer del conocimiento e indicar continuamente a todo el personal del proyecto la obligación del cumplimiento de las medidas ambientales y de seguridad e higiene ocupacional establecidas, para lo cual designará a una persona como responsable, siendo encargado de:
 Atender las inspecciones de carácter ambiental, de seguridad e higiene ocupacional desarrolladas por CEL o cualquier autoridad competente y proporcionar la información que se requiera e implementar las acciones correctivas de las no conformidades encontradas.
- 5. En caso de registrarse incumplimientos recurrentes a las especificaciones de medio ambiente, seguridad e higiene ocupacional, CEL puede suspender la ejecución parcial de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las condiciones antes descritas

REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- 1. El personal de la contratista deberá recibir una charla de Inducción sobre los requerimientos de Seguridad y Salud Ocupacional de CEL, previa coordinación con el responsable del contrato. Sin que se realice dicha inducción, no se dará autorización para ejecutar las labores contratadas.
- 2. El sitio de trabajo debe permanecer en completo orden y aseo, durante y después del servicio. De igual forma antes de empezar la labor debe examinar

- el sitio donde va a trabajar, para evitar que se ocasionen accidentes o se produzcan condiciones de riesgo.
- 3. No se debe obstruir salidas, escaleras y extintores, ya que deben permanecer sin obstáculos para cualquier eventualidad.
- 4. Está terminantemente prohibido fumar, utilizar encendedores y fósforos en las instalaciones
- 5. Si es necesario almacenar materiales combustibles como madera, papeles, grasas, aceites, gasolina, pinturas, etc., deben pedir la autorización de la Unidad Ambiental /Área de Salud y Seguridad Ocupacional.
- 6. Es deber de todo Contratista y su personal, informar cada vez que encuentre una condición insegura para así poder tomar las medidas correctivas necesarias, esto se reportará al encargado de supervisar el trabajo por parte de CEL o al Coordinador de Seguridad y Salud Ocupacional.
- 7. La contratista está en la obligación de suministrar a su personal, los elementos y equipo de protección personal necesarios y asegurarse que se utilicen adecuadamente
- 8. Si la contratista requiere utilizar químicos en sus labores, deberá presentar el listado de dichos químicos así como las hojas de seguridad previamente, para autorizar su uso.
- 9. Todo trabajador que realice labores a una altura superior de 2 metros debe utilizar el Arnés de seguridad adecuado al tipo de trabajo que va a desarrollar. Para esto es necesario que se solicite el permiso de trabajo correspondiente.

Sera necesario el uso de arnés y líneas de seguridad al trabajar en las siguientes condiciones:

- Techos inclinados
- Cualquier plataforma
- Área de trabajo elevada.
- Andamios y toda construcción metálica.
- 10. El área ubicada debajo de donde se realiza el trabajo en altura debe estar delineada con cinta de seguridad y letrero advirtiendo a otros del peligro de material u objetos que le pueden caer.
- 11. Si la contratista utiliza vehículos automotores dentro de las instalaciones de CEL, deberá acatar las indicaciones de velocidad máxima establecida, los lugares de circulación y el estacionamiento que se le asigne. Debe de asegurarse que dichos vehículos no posean fugas de combustible o aceite, de lo contrario deberá informarlo al encargado de CEL
- 12. Si es necesario realizar trabajos en caliente, corte y soldadura, la contratista deberá solicitar el permiso de trabajo correspondiente.
- 13. Para la realización de trabajos en espacios confinados, se deberá gestionar el permiso de trabajo respectivo con el responsable del contrato.
- 14. No se deben utilizar cadenas, pulseras, anillos o relojes en el desarrollo de las actividades.

- 15. Los zapatos deben ser apropiados para el trabajo que se va a desarrollar, así como la ropa que utiliza, ya que las ropas sueltas e inapropiadas pueden enredarse fácilmente en partes de maquinaria en movimiento.
- 16. La contratista debe notificar cualquier accidente o incidente al responsable del contrato y al coordinador del comité de seguridad ocupacional, para darle el seguimiento respectivo.
- 17. La contratista debe asignar un botiquín de emergencia para sus empleados, así como establecer los procedimientos de emergencia.

ARTÍCULO 15°.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

La contratista deberá dar cumplimiento a los requisitos medioambientales de la institución y las normas de certificación ISO 14001 que sean requeridos por CEL. A continuación se listan los principales requisitos:

Requisitos ambientales generales:

- 1. El personal responsable de las actividades deberá recibir una inducción sobre aspectos medioambientales, para lo cual la contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, conforme lo establecido en las actividades 13-17 del PRA06-05 "Procedimiento para la sistematización de la comunicación".
- 2. La Contratista es responsable del cumplimiento de la legislación ambiental vigente relacionada a las actividades a realizar.

- 3. Es responsabilidad de la Contratista mitigar todo impacto ambiental que se genere como consecuencia directa de la ejecución de los servicios contratados.
- 4. En caso de registrarse incumplimientos a los requisitos ambientales, CEL puede realizar la suspensión parcial o total de la actividad que se desarrolla, la cual no podrá reanudarse hasta que se superen favorablemente las observaciones realizadas en dicha actividad sin responsabilidad para CEL, y sin perjuicio de las sanciones contractuales y legales que correspondan.
- 5. Reportar a CEL cualquier incidente o accidente ambiental que ocurra, a más tardar 24 horas después de sucedido.
- 6. En caso de accidentes, multas o sanciones por negligencia del Contratista, éste deberá asumir toda la responsabilidad y cumplir con todas las obligaciones adquiridas, sin costo adicional para CEL.
- 7. De ser necesario la utilización de bandejas para derrames u otros que sean requeridos para el almacenamiento adecuado de sus productos químicos, éstos deberán ser proporcionados por el Contratista.
- 8. De haber uso de productos químicos, deberá presentar a CEL, en su oferta, las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) de los productos químicos a utilizar dentro de las instalaciones.

Requisitos ambientales específicos:

 Las áreas de trabajo deben mantenerse limpios, libres de desechos originados por las actividades del servicio contratado.

- Los desechos sólidos comunes generados deberán ser separados previo a su disposición respetando la clasificación establecida en cada uno de los depósitos.
- 3. El personal de la contratista deberá hacer uso adecuado de los servicios sanitarios, respetando las condiciones de limpieza y manejo. No se deben tirar objetos ni papel en los servicios sanitarios para evitar su obstrucción.
- 4. El equipo utilizado deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento, no debe presentar fugas ni goteos. Si el equipo presenta algún tipo de desperfecto deberá ser reparado a la brevedad o sustituido.
- 5. De haber generación de residuos o desechos eléctricos, electrónicos u otros por las actividades del servicio contratado, la contratista es responsable de su retiro y disposición final.
- 6. De haber uso de productos químicos, el contratista deberá contar con material absorbente para realizar la limpieza de cualquier derrame de productos químicos. Los residuos serán manejados como peligrosos, siendo la contratista responsable de su retiro y disposición final.
- 7. La contratista deberá dotar al personal de agua potable.

ARTÍCULO 16°- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista.

ARTÍCULO 17°- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 18°- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo

proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

ARTÍCULO 19°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 20°-AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD DE LA CEL

La CEL, en su carácter de propietaria tendrá autoridad para:

- a) Efectuar por sí, o por medio de los representantes que designe, las inspecciones, pruebas o ensayos que considere necesarios;
- b) Emitir los certificados de aceptación de los trabajos, aprobación y devolución de garantía (s) y liquidación del contrato; y,
- c) Realizar cualquier otra función o tomar cualquier otra decisión que le sea permitida en las presente documento, dada su condición de propietaria.

La CEL, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles, decidirá sobre los asuntos sometidos a su consideración por la contratista.

En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las especificaciones técnicas, la CEL dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles, comunicará por escrito las decisiones respectivas al contratista.

ARTÍCULO 21°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 22°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del presente contrato.

ARTÍCULO 23°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Ingeniero Rolando Francisco Álvarez Campo, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución de los servicios;
- c. Levantar el Acta Recepción.
- d. Recomendar la emisión *del Certificado de Aceptación (CA)* de los servicios;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y

f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía correspondiente.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

ARTÍCULO 24°- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros proyectos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula seguirá vigente aun después de la expiración del contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista conforme a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 25°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial

de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 26°- ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Siempre que la contratista haya ejecutado los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en los mismos y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), previa presentación del Acta de Recepción Final, se dará por liquidado el contrato y se hará a la contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 27°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 28°- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra

parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 29°- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 29°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 30°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Unidad de Informática Institucional, al fax (503) ; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-5325-S de la Libre Gestión No. CEL-LG 438-20/15
Y a la contratista en la siguiente dirección: 17 Avenida Norte, Colonia Británica Edificio A, Santa Tecla.

ARTÍCULO 31 °- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil quince.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL

Telecomoda S.A. de C.V.,

Ricardo Salvador Flores Ortiz

Apoderado General Administrativo

Carlos Mauficip Doratt Marinero
Apoderado Especial

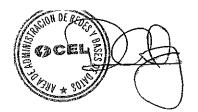
TELECOMODA, S.A. DE C.V.

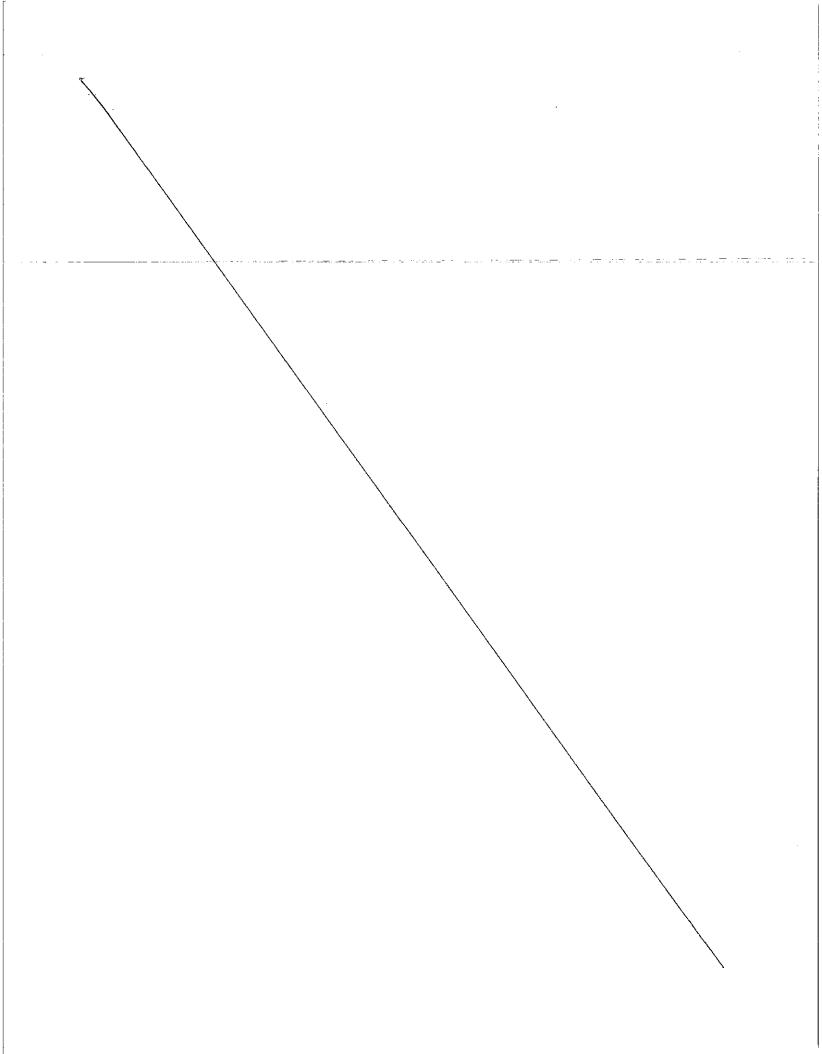
1339 AZ AMACES



£ n ...







la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintisiete de noviembre de de mil quince. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ.

quien

actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que DOY FE: de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista; a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente de CEL, le confirió, al señor Ricardo Salvador Flores Ortiz, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal, y; b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte; CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,

quien actúa en su calidad de Apoderado Especial, de la Sociedad denominada: TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "TELECOMODA, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero dos cero siete nueve nueve- uno cero dos- uno, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor RAFAEL BALMORE MENJIVAR MORALES, en nombre y representación de la Sociedad "TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TELECOMODA S.A. DE C.V.", a favor del señor CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, en la ciudad y departamento de San Salvador a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios de la notario Olga Lissette Serpas Montoya, inscrito en el Registro de Comercio al Número QUINCE, del Libro MIL SETECIENTOS TRES de otros contratos mercantiles, el día veintidós de junio de dos mil quince, por medio del cual se faculta al compareciente a otorgar actos como el presente; en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el compareciente, quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL- CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO-S, que consta de treinta y un artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a ejecutar para la CEL lo relativo a la "CONTRATACIÓN DE ENLACES DEDICADOS A LA RED INTERNET, SERVICIOS PORTÁTILES DE ACCESO A INTERNET Y ENLACE DE DATOS INSTITUCIONAL PUNTO-MULTIPUNTO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CAPÍTULOS TRES Y CINCO", todo de conformidad

con lo establecido en el contrato; y demás documentos contractuales.

Adicionalmente los otorgantes, me

manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

